

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 124 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con nota de fecha 29 de mayo de 2003, ADECOCH, hace llegar, al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, el Proyecto de **“Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales”**.

Que, la Norma Fundamental del Estado Boliviano, otorga a los Gobiernos Municipales, potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica, en el ámbito de su jurisdicción y competencia territorial.

Que, de acuerdo a lo previsto por los Artículos 8, 85, 86, 87 y 115 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, de acuerdo a Reglamento Especial, podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las concesiones no podrán exceder de treinta años; de lo citado se tiene que el Gobierno Municipal debe tener un Reglamento ágil, moderno, para posibilitar que los estantes y habitantes del Municipio de Sucre, que así lo deseen, puedan solicitar la concesión de bienes de dominio público, que de manera directa el Gobierno Municipal de Sucre, no pueda administrar y así darle funcionalidad y buen uso a los mismos.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, haciendo uso de las normas positivas vigentes y en uso de sus específicas atribuciones, ha visto por conveniente, normar, regular la Concesión de Bienes de dominio público, Obras y Servicios Públicos; además mediante el mismo se normará la forma de participación de la iniciativa privada y la iniciativa municipal para Concesionar, los procesos de recepción, evaluación y calificación de las propuestas, los procedimientos a seguir en la licitación pública, la adjudicación y contratación del concesionario, los derechos y obligaciones de las partes intervinientes en el proceso.

Que, con el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales, se pretende promover la inversión y el financiamiento destinados a la construcción, mejoramiento, rehabilitación, reparación y mantenimiento, destinados a operar y explotar los Bienes de Dominio público y Servicios Públicos Municipales, cuya propiedad y tuición legal correspondan al Gobierno Municipal de Sucre, y que además éstas no estén prohibidas por Ley, o su uso, disposición, administración sea exclusividad del Gobierno Municipal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir Ordenanzas y Resoluciones, que estén destinados a lograr el bienestar de la población, además el de promover el desarrollo económico y social del Municipio, para posibilitar el bienestar colectivo de los estantes y habitantes del Municipio.

Que, el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales, se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones legales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1°** Aprobar el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales, en sus **QUINCE CAPÍTULOS, CINCUENTA Y CUATRO ARTÍCULOS; Y DOS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Art. 2°** La señora Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y Hágase saber.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Profa. Betty Romero Civera  
**PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los      días del mes de      del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**